

Provid. Judicial, que p.^o vicio a Posesion o
Viginteyro noiese acordado a renova
dhas Obras, p.^o y expedido asi termi
nantemente la R.^o orden a 8 de Mayo p.^o
del presente año, puesto que aquellas
Obras estan autorizadas p.^o este mismo
Ayuntamiento; ya p.^o el beneficio Publico y
comun, fomento a Agricultura y demas
bienes generales, y ya tambien p.^o que di
ficandose sobre los terrenos comunes e ya
entros del Linde a Sta. Vauh, sirven p.^o
tomar las aguas de ella que nadie pro
vechos, y van a parar a el mar. Fuis
to lancia, que p.^o aquellas contestaciones
no ore otra cosa que Juzgado que ma
nifestar sencillam.^{te} haver Vicario el Regre
sado Oficio, sin yusimar signiers deter
minacion alguna que ayas tomado, sobre
sus actuaciones Judiciales, o en suspesion
de ellas como se le dixio, u cumplim.^{to}
de la citada R.^o orden; se procedio a confere
cia; sobre un punto tan ynteresante, y
tomando en consideracion todos los R.^o Cos
corrientes: que p.^o aquella contestacion co
siva del Juzgado a l.^o Int.^o no han sido
atendidas las contribuciones al Ayunt.

